



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	4 DE AGOSTO DE 2022	Hora	8:00	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2021	00352	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LINA MARIA UPEGUI CARDONA	Asistió
Apoderado de la demandante	AMBROCIO LOPEZ MELENDEZ	Asistió
Demandadas	COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.	
Representante Legal de la demandada	ERIKA TELLEZ	Asistió
Apoderada de las demandada	VIVIANA SANABRIA ZAPATA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Contrato De Trabajo. Reconocimiento de Beneficios Convencionales. Reliquidación de Prestaciones Sociales. Indemnización por Despido Injusto. Sanción Moratoria	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

ETAPA DE CONCILIACIÓN: las partes manifiestan no tener animo conciliatorio por lo que se declara fracasada la etapa de conciliación.

ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: La sociedad demandada formuló como previa la excepción de "PRESCRIPCIÓN"

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero. DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE PRESCRIPCIÓN propuestas por la sociedad demandada **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE**

Link para visualizar la audiencia.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/84d42a67-edee-4279-adde-40c7c44e4668?vcpubtoken=edff1c47-5197-4bb4-af4e-d882555d59c1>

COLOMBIA S.A de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente fallo.

Segundo. Ordenar el archivo del proceso, sin costas en esta instancia.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

LINA MARIA UPEGUI CARDONA
DEMANDANTE
C.C. 21.816.013

AMBROCIO LÓPEZ MELÉNDEZ
APODERADO DEMANDANTE
T.P. 147.757 del C.S. de la J.

ERIKA TELLEZ
R.L. DEMANDADA

VIVIANA SANABRIA ZAPATA
APODERADA DEMANDADA
T.P. 278.817del C.S. de la J.

Link para visualizar la audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/84d42a67-edee-4279-adde-40c7c44e4668?vcpubtoken=edff1c47-5197-4bb4-af4e-d882555d59c1>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074b5dfd412fe874942bad33aee2e33e282c169b3b427155f25286a7448a8836**

Documento generado en 04/08/2022 09:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>